



**OTROSÍ MODIFICATORIO 1 AL CONVENIO PRÁCTICA ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE Y LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**



Entre los suscritos: **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 7.514.128, expedida en Armenia, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con Nit 899.999.230-7 nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 036 del 01 de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de otra **CAROLINA WIESNER CEBALLOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.641.887 de Bogotá, facultada para celebrar contratos y convenios, encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General por el Decreto 2407 del 24 de diciembre 2018, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** identificado con Nit. 899.999.092-7, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y en su carácter de Directora General, quien para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO**, hemos acordado suscribir este OTROSÍ MODIFICATORIO 1 al presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el 22 de agosto de 2016 se suscribió el Convenio Prácticas, entre **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** cuyo objeto es: *“Establecer las bases de cooperación entre EL INSTITUTO Y LA UNIVERSIDAD para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a LA UNIVERSIDAD cupos de práctica universitaria para la formación de los estudiantes a su cargo, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.”*

Que el Comité de Educación Médica del Instituto en sesión del 26 de agosto de 2019 y por solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, se decide:

Modificar la **CLÁUSULA TERCERA**. Adicionar en **COMPROMISOS DEL INSTITUTO**: *Proporcionar a LA UNIVERSIDAD cupos de práctica universitaria para la formación de los estudiantes del PROGRAMA DE LICENCIATURA EN BIOLOGÍA, para rotación en el Grupo de Biología del Cáncer y el PROGRAMA DE LICENCIATURA EN FÍSICA, para rotación en el Grupo Física Médica; acorde a los conocimientos, habilidades y destrezas de estos.*

Modificar la **CLÁUSULA CUARTA**. **RETRIBUCIÓN**: *“Por carácter de contraprestación por adjudicación de campos de práctica en EL INSTITUTO, las partes acuerdan 1) la contribución a cargo de LA UNIVERSIDAD de efectuar el reconocimiento docente académico a los docentes del INSTITUTO que participen en el proceso académico de los estudiantes. 2) Facilitar la participación de funcionarios del INSTITUTO en eventos académicos y/o científicos, actividades y acciones de educación no formal (cursos y diplomados) realizados por LA UNIVERSIDAD.*



**OTROSÍ MODIFICATORIO 1 AL CONVENIO PRÁCTICA ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE Y LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**



Participación de un número acordado de funcionarios del INSTITUTO a la semana de la biología y el seminario de investigaciones que realiza el proyecto curricular de Licenciatura en Biología."

En virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO: *Proporcionar a LA UNIVERSIDAD cupos de práctica universitaria para la formación de los estudiantes del PROGRAMA DE LICENCIATURA EN BIOLOGÍA, para rotación en el Grupo de Biología del Cáncer y el PROGRAMA DE LICENCIATURA EN FÍSICA, para rotación en el Grupo Física Médica; acorde a los conocimientos, habilidades y destrezas de estos.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA CUARTA. RETRIBUCIÓN: *"Por carácter de contraprestación por adjudicación de campos de práctica en EL INSTITUTO, las partes acuerdan 1) la contribución a cargo de LA UNIVERSIDAD de efectuar el reconocimiento docente académico a los docentes del INSTITUTO que participen en el proceso académico de los estudiantes. 2) Facilitar la participación de funcionarios del INSTITUTO en eventos académicos y/o científicos, actividades y acciones de educación no formal (cursos y diplomados) realizados por LA UNIVERSIDAD. 3) LA UNIVERSIDAD ofrecerá a EL INSTITUTO acceso a la biblioteca, a bases de datos especializadas, a sus redes de informática y asesoría sobre temas específicos que sean especialidad de LA UNIVERSIDAD. 4) LA UNIVERSIDAD facilitará al INSTITUTO las instalaciones, equipos, e infraestructura para realizar proyectos estratégicos de interés conjunto.*


CLÁUSULA TERCERA: El presente OTROSÍ modificadorio, no constituye novación al Convenio, por lo tanto, se deja expresa constancia que continúan vigentes todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el convenio, en cuanto no sean contrarios al presente documento.

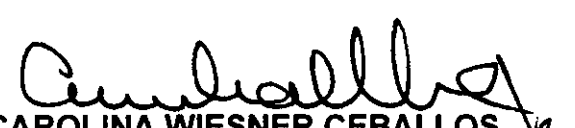
CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Otrosí modificadorio, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscriben dos (2) originales, en la ciudad de Bogotá D.C., a los, 23 días del mes de abril de 2020

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL INSTITUTO


RICARDO GARCÍA DUARTE
C.C. 7.514.128
Rector


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
C.C. No. 51.641.887
Directora General